

FUNCIONES Y DEBERES. Son funciones de la personería Municipal, entre otras, las siguientes:

COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

- Ejercer la vigilancia del cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Constitución.
- Velar por la defensa de los intereses de la sociedad.
- Vigilar las funciones administrativas municipales para que sean realizadas con eficiencia y celeridad.
- Ejercer la vigilancia de la conducta oficial de aquéllos que desempeñan funciones públicas municipales y de manera preferente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos del orden municipal y en el contexto de la Ley 1952 de 2019 le corresponde adelantar las investigaciones acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las pesquisas.
- Por delegación del Procurador General de la Nación le corresponde intervenir en los procesos ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
- Intervenir en los procesos civiles y penales de conformidad con lo establecido en las respectivas disposiciones sustantivas y procesales.
- Intervenir en los procesos de policía, cuando fuere conveniente en defensa del interés común y el ordenamiento jurídico o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado.
- Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
- Rendir informe de su gestión al Concejo de manera anual.
- Requerir de los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo las excepciones previstas por la Constitución o la ley.
- Formular ante el Concejo los proyectos de acuerdo sobre las materias de su competencia.
- Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

- Interponer las acciones judiciales y administrativas pertinentes en defensa del orden jurídico, las garantías fundamentales y del patrimonio público.

COMO DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Interponer la acción popular para garantizar, principalmente:
 - El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público
 - La seguridad y salubridad públicas y el acceso a su respectiva infraestructura de servicios.
 - El acceso a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna.
 - El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
 - La moralidad administrativa
- Promover, proteger, difundir y divulgar los derechos humanos y orientar a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades Públicas o entidades de carácter privado.
- En desarrollo del principio de colaboración, le corresponde cooperar para el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
- Como delegado del defensor del Pueblo, interpondrá las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
- Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- Vigilar que en el municipio se de cumplimiento a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía a fin de fortalecer los mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública territorial que establezca la ley.
- Apoyar y colaborar con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas con prontitud y probidad.

- Velar por que la distribución de recursos provenientes de las transferencias provenientes de los ingresos corrientes de la Nación con destino a los sectores de que trata la Ley 715 de 2002 a favor del municipio se haga con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente así como la puntual y precisa recaudación e inversión de las rentas municipales se haga con observancia de las normas orgánicas de presupuesto y al efecto, instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales correspondientes..
- Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias y llevar a cabo su registro.
- Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
- Recepcionar y tramitar quejas y reclamos que cualquier persona le formule en relación con amenazas o vulneraciones a los Derechos Humanos, las libertades políticas y las garantías sociales.
- Requerir a las autoridades pertinentes para el suministro de la información que se estime como necesaria en relación con las amenazas o vulneraciones a los Derechos Humanos, las libertades políticas y las garantías sociales y adelantar las acciones correspondientes.
- Recibir oportunamente información por parte de las autoridades competentes, acerca de capturas, retenciones, allanamientos u otros actos que restrinjan o coarten la libertad de las personas y sobre las razones y lugares de su realización.
- Informar a las autoridades competentes sobre hechos de su conocimiento, presuntamente irregulares con el fin de que la administración implemente los correctivos y sanciones a que haya lugar.
- Presentar anualmente un informe al concejo municipal sobre la situación de derechos humanos en el municipio y formular las recomendaciones que estime pertinente.

COMO VEEDOR DE TESORO PÚBLICO

- Vigilar por el cumplimiento de los principios y procedimientos propios de la Contratación Administrativa establecidos en la ley, especialmente: transparencia, economía, responsabilidad, observancia de la ecuación contractual y los preceptos de la selección objetiva.
- Velar por el cumplimiento de los principios del Control Interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia,

economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

- Realizar las actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de las funciones de veeduría del tesoro y al efecto podrá evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el municipio.
- Exigir informes a los servidores públicos municipales sobre su gestión y a cualquier persona pública o privada que administre recursos del tesoro público o bienes del respectivo municipio.
- Solicitar la intervención o auditoria de las cuentas de la entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la Contraloría Municipal, cuando lo considere necesario.
- Ejecutar las acciones necesarias, bien sea de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para prevenir el desvío de recursos públicos con fines proselitistas.
- Participar en la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley y en ellos presentar los informes como veedor del Tesoro Público.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Concurrir a la defensa y protección de los derechos del consumidor, promoviendo y desarrollando acciones de acompañamiento a los ciudadanos afectados y desarrollar acciones pedagógicas para la divulgación de los mismos.

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los productores y proveedores de bienes y servicios, al igual que el oportuno y correcto cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos y de las organizaciones de usuarios legalmente establecidas.

COMO DEFENSOR DEL MEDIO AMBIENTE

Realizar acciones para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y en este contexto solicitar de las autoridades ambientales la imposición de las sanciones legales a los infractores e igualmente exigir la reparación de los daños causados.

COMO PROTECTOR DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEL TRABAJADOR INFORMAL

Vigilar a las autoridades municipales en la actividad de gestión del del espacio público en sus componentes, naturales, construidos, ambientales, urbanísticos, recreativos, de interés cultural, científico con el fin de garantizar su destinación al uso común.

Adaptado del texto 'El Personero Municipal y la Protección de los Derechos Humanos y de la Población Civil' de la Vicepresidencia de la República y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. Enero del 2009.